

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

Considerando

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil fue creado el 13 de abril de 1837, mediante Decreto Legislativo s/n, publicado en el Registro Auténtico del año 1837, el cual estuvo adscrito al Ministerio de Bienestar Social hasta el 03 de junio de 2005, fecha de suscripción del Convenio de Transferencia de Competencias entre el Ministerio de Bienestar Social y la M. I. Municipalidad de Guayaquil;

Que, en virtud de dicho Convenio, la M. I. Municipalidad de Guayaquil asumió de manera definitiva el servicio de defensa contra incendios, cuya prestación está a cargo del Benemérito Cuerpo de Bomberos de esta Ciudad. Así mismo, se transfirió de forma definitiva a la Corporación Municipal, las funciones, atribuciones y responsabilidades de las cuales fue titular el Ministerio de bienestar Social, en relación al servicio de defensa contra Incendios del cantón

Guayaquil;

Que, el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil el 05 de agosto de 2005, expidió la "ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL", publicada en el Registro Oficial No. 86, del 22 de agosto de 2005;

Que, de conformidad al Art. 264, numeral 13 de la Constitución y Art. 55, letra m), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil (BCBG) es una persona jurídica de derecho público descentralizada, adscrita a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, con patrimonio propio y con autonomía técnica, funcional, administrativa, financiera y presupuestaria, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con jurisdicción en todo el territorio del cantón de conformidad al Art. 1 de la "ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL";

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil es una institución eminentemente técnica, cuyo objetivo primordial es la prevención de incendios, la defensa de las personas y sus propiedades contra este tipo de siniestro, el rescate y salvamento, la atención pre-hospitalaria en caso de emergencias, el socorro en catástrofes o siniestros, incidentes con materiales considerados como peligrosos, así como la capacitación a la ciudadanía para prevenir toda clase de siniestros, de conformidad al Art. 2 de la "ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"; y,

Que, el Art. 8 de la "ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL", establece que el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil durará 4 años en sus funciones y podrá ser reelegido por una sola vez, el cual será designado por el M. I. Concejo Municipal, a través de una terna del Consejo de Administración y Disciplina.

En ejercicio de la facultad y competencia que confiere el artículo 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA "REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"

Artículo Único.-Sustitúyase el segundo inciso del "ARTÍCULO 8.-" por el siguiente texto:

"Será designado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil de una terna que enviará al efecto el Consejo de Administración y Disciplina. El M. I. Concejo Municipal tendrá derecho al veto. Si el veto se diere por una segunda ocasión, la terna para designar al Primer Jefe la conformará el Concejo Municipal de Guayaquil y la pondrá a consideración del Consejo de Administración del Benemérito Cuerpo de Bomberos, quien no podrá rechazar ni vetarla. Si en el término de 30 días no se procede con la elección, corresponderá al primero de la terna asumir como Primer Jefe de la institución. La terna estará integrada por los oficiales de mayor jerarquía y antigüedad, de acuerdo a la Ley de Defensa Contra Incendios. Durará 4 años en sus funciones y podrá ser reelegido".

Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, así como en el Registro Oficial, por así estar publicada la Ordenanza materia de la presente normativa.

Dada y firmada en la sala de sesiones del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, a los seis días del mes de noviembre del año 2014.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

f.) Dr. Vicente Taiano Basante, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M.I.

Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas treinta de octubre y seis de noviembre del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 6 de noviembre de 2014.

f.) Dr. Vicente Taiano Basante, Secretario

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL" y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 7 de noviembre de 2014.

f.) Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil.

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "REFORMA A LA ORDENANZA DE AUTONOMÍA Y FUNCIONAMIENTO DEL BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce. - LO CERTIFICO. -

Guayaquil, 7 de noviembre de 2014.

f.) Dr. Vicente Taiano Basante, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.